



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
28 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de la República Dominicana*

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Propósito (art. 1)

1. Sírvanse explicar las medidas adoptadas para modificar la terminología y los conceptos relativos a las personas con discapacidad a fin de ponerlos de conformidad con la Convención y para eliminar la utilización de términos estigmatizantes en la legislación, como "imbecilidad", "locura" y "enajenación mental".

Obligaciones generales (art. 4)

2. Sírvanse facilitar información actualizada sobre los avances con respecto a la aprobación del proyecto de ley sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030) (CRPD/C/DOM/1, párr. 16). Sírvanse informar al Comité sobre el establecimiento de indicadores de inclusión de las personas con discapacidad en todas las esferas de participación a las que se asigna prioridad en los lineamientos de acción.

3. Sírvanse indicar si el Estado parte ha iniciado el proceso para armonizar su legislación con las disposiciones de la Convención, en particular las leyes mencionadas en el informe (CRPD/C/DOM/1, párr. 31).

4. Sírvanse indicar las medidas adoptadas con miras a la aprobación de instrumentos de aplicación de la Ley N° 05-13 y proporcionar información sobre los avances en el cumplimiento de las normas establecidas en ese texto.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

5. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para prevenir, eliminar y castigar todas las formas de discriminación basadas en la discapacidad, incluida la discriminación múltiple o intersectorial. Sírvanse facilitar también información sobre el

* Aprobada por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones en su segundo período de sesiones (7 a 10 de octubre de 2014).



número de enjuiciamientos y condenas en virtud del artículo 336 del Código Penal en casos de discriminación contra personas con discapacidad y sobre los mecanismos de reparación para las víctimas. Sírvanse explicar cómo y en qué esferas se regula la realización de ajustes razonables.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

6. Sírvanse describir los mecanismos existentes para proteger los derechos de las mujeres con discapacidad y cómo se han incluido esos mecanismos en las políticas generales sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres en relación con los hombres. En particular, sírvanse explicar de qué forma se ha incluido a las mujeres con discapacidad en los programas del Ministerio de la Mujer y en el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

7. Sírvanse describir los mecanismos específicos para la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, e indicar cómo se asegura su acceso a la justicia y de qué manera garantiza el Estado parte que se tenga en cuenta su opinión en las cuestiones que les afecten.

8. Sírvanse facilitar información sobre los hogares para niños con discapacidad que han sido víctimas de abandono o malos tratos, en particular sobre el número de personas que acogen, la entidad encargada de su vigilancia y las medidas aplicadas.

Toma de conciencia (art. 8)

9. Sírvanse describir las estrategias de sensibilización y los programas dedicados a los derechos de las personas con discapacidad en los medios de comunicación públicos.

Accesibilidad (art. 9)

10. Sírvanse informar al Comité sobre los planes de accesibilidad nacionales, regionales y locales e indicar si esos planes incluyen mecanismos para controlar la accesibilidad en todas las esferas previstas por la Convención.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

11. Sírvanse explicar cómo se ha incluido a las personas con discapacidad en los protocolos de reducción del riesgo de desastres y de rescate en caso de desastres naturales, como huracanes y terremotos.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

12. Sírvanse comunicar al Comité si el Estado parte prevé modificar el Código Civil para reemplazar el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el de asistencia en la adopción de decisiones, de conformidad con el artículo 12 de la Convención y la observación general N° 1 (2014) del Comité, sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley.

13. Sírvanse facilitar información sobre el número de personas con discapacidad que han sido colocadas en régimen de tutela y qué medidas ha adoptado el Estado parte para que estas personas recobren su plena capacidad jurídica.

14. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a gestionar de forma autónoma sus finanzas, y a tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos

bancarios y otros servicios bancarios, de conformidad con el artículo 12, párrafo 5, de la Convención.

Acceso a la justicia (art. 13)

15. Sírvanse explicar qué medidas se han aplicado en el sistema de justicia para asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder de forma plena y efectiva a los diferentes actos, funciones o etapas del proceso. Sírvanse facilitar información sobre los programas de creación de capacidad destinados a la judicatura sobre los derechos de las personas con discapacidad, los ajustes razonables y la adaptación de los procesos judiciales.

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

16. Sírvanse facilitar información sobre la existencia de hogares y hospitales que acojan a personas con discapacidad durante largos períodos o de forma permanente, e indicar si la colocación en esas instituciones se lleva a cabo con el consentimiento libre e informado de la persona afectada. Sírvanse explicar si existe una autoridad independiente encargada de supervisar esas instituciones.

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

17. Sírvanse indicar si el Estado parte aplica medidas para controlar las entidades o clínicas privadas que ofrecen "tratamientos curativos" a base de células madre o la "solución mineral milagrosa" para curar a los niños con autismo, a fin de evitar experimentos médicos o científicos que puedan poner en peligro su vida.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

18. Sírvanse facilitar datos sobre las mujeres, los niños, las niñas y las personas de edad con discapacidad, en particular con discapacidad intelectual o psicosocial, que han sido víctimas de violencia, abuso o explotación, así como sobre las salvaguardias para protegerles de estos tipos de violaciones de sus derechos humanos. Sírvanse indicar si los refugios para mujeres que han sido víctimas de violencia son accesibles y si las instituciones de protección ofrecen interpretación a la lengua de señas.

19. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas aplicadas para prevenir y castigar la trata de personas con discapacidad a las que se obliga a mendigar en lugares públicos.

Protección de la integridad personal (art. 17)

20. Sírvanse facilitar información sobre las medidas aplicadas por el Estado parte para prevenir la esterilización forzada y el tratamiento médico, en particular el tratamiento psiquiátrico forzado. Sírvanse facilitar también información sobre los mecanismos existentes para asegurar que no se administre ningún tipo de tratamiento médico sin el consentimiento libre e informado de la persona interesada.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

21. Sírvanse informar al Comité sobre el apoyo prestado a las personas con discapacidad y sobre los planes para poner en marcha servicios basados en la comunidad destinados a permitir que esas personas puedan vivir de forma independiente.

22. Sírvanse informar al Comité sobre los planes para desinstitutionalizar a las personas con discapacidad, en particular los niños.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

23. Sírvanse indicar si la lengua de signos dominicana se reconoce como idioma oficial. Sírvanse indicar también al Comité si existe una carrera universitaria para intérpretes de la lengua de signos y el número de intérpretes de la lengua de signos titulados con que cuenta el Estado parte.

Educación (art. 24)

24. Sírvanse proporcionar datos desglosados sobre los niños y jóvenes con discapacidad registrados respectivamente en el sistema nacional de educación inclusivo y en escuelas de educación especial, en todos los niveles de enseñanza. Sírvanse explicar si está previsto que los niños o los adultos con discapacidad pasen de las escuelas de educación especial al sistema de educación inclusivo y de qué manera se prevé introducir los ajustes razonables en la educación general. Sírvanse comunicar también al Comité el porcentaje de centros de educación general que son accesibles.

Salud (art. 25)

25. Sírvanse facilitar información sobre las políticas y las medidas adoptadas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud, en particular, a servicios comunitarios en esta esfera. Sírvanse indicar el número de clínicas ginecológicas que disponen de instalaciones accesibles para los exámenes y de intérpretes de la lengua de signos, y explicar si existen servicios de salud reproductiva, entre ellos servicios relacionados con el VIH/SIDA, y si son accesibles.

26. Sírvanse explicar cómo asegura el Estado parte que las personas con discapacidad tengan acceso a los medicamentos y las ayudas que necesitan debido a su discapacidad, en particular los que son muy costosos.

Habilitación y rehabilitación (art. 26)

27. ¿Cómo asegura el Estado el acceso a los servicios de habilitación y rehabilitación para todas las personas con discapacidad, en particular las de ascendencia haitiana y las que viven en zonas remotas?

Trabajo y empleo (art. 27)

28. Sírvanse indicar al Comité en qué medida se cumplen las cuotas de empleo de personas con discapacidad en los sectores público y privado, y cómo se asegura el empleo, independientemente del sistema de cuotas.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

29. Sírvanse proporcionar datos sobre las personas con discapacidad que viven en la pobreza y sobre las medidas adoptadas para incluirles en las estrategias de reducción de la pobreza. Sírvanse facilitar también información sobre el apoyo prestado para compensar los gastos adicionales relacionados con su discapacidad, por ejemplo en forma de subvenciones.

30. Sírvanse indicar al Comité si en las transferencias condicionales de efectivo y el suministro de suplementos nutricionales se tienen en cuenta las necesidades específicas de los niños y adolescentes con discapacidad. Sírvanse indicar también el número de niños y adolescentes con discapacidad que se benefician de los componentes "Comer es primero" (CEP) y "Chispitas solidarias" del programa Solidaridad.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

31. Sírvanse indicar al Comité en qué medida se cumplen las normas de accesibilidad durante las elecciones, incluida la accesibilidad a información relacionada con las elecciones y a información sobre los colegios electorales. Sírvanse indicar el número de personas con discapacidad que han sido elegidas para ocupar cargos públicos, así como su nivel de participación en organizaciones públicas y en organizaciones de la sociedad civil.

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)

32. Sírvanse indicar al Comité las medidas adoptadas para firmar y ratificar lo antes posible el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso. Sírvanse explicar cómo se han aplicado las medidas de acceso en los lugares turísticos, los monumentos históricos y otros lugares culturales.

C. Obligaciones especiales**Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)**

33. Sírvanse facilitar información actualizada sobre los resultados del censo nacional realizado en 2010, desglosados por sexo, edad y zonas urbanas y rurales, así como sobre la situación actual del sistema nacional de recopilación de estadísticas sobre la discapacidad. Sírvanse facilitar también información sobre la Encuesta Nacional de Hogares (ENHOGAR) realizada en 2013.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

34. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas adoptadas para designar o establecer un mecanismo de vigilancia independiente de conformidad con los Principios de París y con el artículo 33, párrafo 2, de la Convención, en particular las destinadas a incluir la participación de organizaciones que representan a personas con discapacidad.
